

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

003224

42547

En Ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° ~~481~~ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL TECNOCACAO S.A.~~ expediente ~~41587-45~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL TECNOCACAO S.A.~~ el señor ~~ROBERTO PAEZ~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor ~~ROBERTO PAEZ~~ administrador de la compañía ~~SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL TECNOCACAO S.A.~~ la multa de S/. ~~CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES~~ por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ~~ROBERTO PAEZ~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20 APR 1989

12/07/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA DE COMPAÑÍAS
FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 7 / 1989
NOTIFIQUE CON
SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

Km. 5 1/2 Vía a Valencia (Quena)

RAZON:
Siento razón que, por haberse negado a firmar la notificación

Junio 14 / 89

NOTIFICADOR

(T)

NOTIFICADO